



DIRECTRIZ 016/2019
VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA SECCIONAL CALI
(Actualización de la Directriz Sobre Presencialidad¹)

La Vicerrectora Académica de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali

CONSIDERANDO:

1. Que, para la Universidad Javeriana en la perspectiva de nuestro Proyecto Educativo, la relación *profesor - estudiante* constituye un elemento esencial de los procesos formativos, posibilitando la construcción de una comunidad educativa que está en permanente diálogo y aprendizaje, por lo que constituye un elemento esencial de la formación integral.
2. Que, de acuerdo con el Numeral 7 (e) del Reglamento de Estudiantes es un deber del estudiante *“asistir puntualmente a sus clases y participar activamente en ellas, así como cumplir cabalmente con todas las demás actividades académicas que le corresponden según su nivel de formación”*.
3. Que, la asistencia regular a las clases, así como a las prácticas estudiantiles, prácticas clínicas, y otras actividades curriculares que así lo exijan en la Javeriana Cali, se hace obligatoria, por razón de que estos procesos suponen que los docentes valorarán el desarrollo integral de los estudiantes, no sólo en lo académico, sino también en las características personales de los mismos.
4. Que, la presencialidad en la clase favorece la apropiación de estrategias para facilitar el aprendizaje autónomo del estudiante, de manera que se cualifique el estudio en las horas de trabajo independiente. Del mismo modo, la presencialidad privilegia el aprendizaje entre pares, escenario que facilita la comprensión del contenido y la construcción de formas distintas de acercarse al conocimiento. La participación activa en el aula, es una oportunidad de compartir a través del intercambio de experiencias que fortalezcan el desarrollo de competencias.
5. Que, con el ánimo de cumplir y fomentar los objetivos aquí expuestos, la Vicerrectoría Académica, una vez escuchado el parecer del Consejo Académico, ha

¹ En referencia al Capítulo III, Reglamento de Estudiantes.
Vicerrectoría Académica



considerado la necesidad de actualizar la Directriz de Presencialidad de la Javeriana Cali y las responsabilidades que ésta conlleva, expidiendo una nueva orientación que clarifique las condiciones de la asistencia de los estudiantes a las actividades académicas con metodología presencial.

6. Que, en desarrollo de los Estatutos, del Reglamento de Unidades Académicas, y del Reglamento Orgánico de la Seccional, se expide la presente directriz.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Actualizar la Directriz de Presencialidad para la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali, la cual se regirá por las siguientes disposiciones:

- a) La presente Directriz aplica para estudiantes regulares de la Universidad (pregrado y posgrado) y estudiantes no regulares (estudiantes que cursan asignaturas de libre escogencia (ALE) y Educación Continua).
- b) Los estudiantes de **pregrado** deberán asistir mínimo al 80% de las sesiones programadas para cada asignatura durante el periodo académico respectivo.
- c) Los estudiantes de **posgrado** deberán asistir mínimo al 70% de las sesiones programadas para cada asignatura durante el periodo académico respectivo.
- d) Al estudiante que no alcance el mínimo de asistencia referido, en cualquier momento del semestre, sólo se le reconocerán las calificaciones acumuladas hasta ese momento, de acuerdo con los porcentajes fijados para las evaluaciones de la asignatura al inicio del semestre. Esa calificación acumulada será la definitiva de la asignatura, sin lugar a validación o supletorios.
- e) Solo se admitirán como razones válidas para retirar una falta de asistencia, aquellas que certifiquen la participación en actividades organizadas por la misma Universidad, y que estén debidamente avaladas o expedidas por la Dirección de Carrera o la dependencia organizadora de la actividad. Cualquier situación por fuera de las aquí mencionadas deberá ser valorada por el Director de Carrera.



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

- f) Se solicita a los Directores de los Programas Académicos, realizar la adecuada divulgación de estas normas entre los profesores y estudiantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Derogatorias. Esta Directriz deroga todas las normas que le sean contrarias y especialmente la Directriz de Presencialidad del año 2008, expedida por la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO TERCERO. - Vigencia. La presente Directriz entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 16 de septiembre de 2019.




INGRID SCHULER GARCÍA
Vicerrectora Académica de la Seccional

